

República en Ouanaminthe, Haití, en sustitución del Doctor Ramón A. Núñez.

DADO en Ciudad Trujillo. Distrito de Santo Domingo. Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1023 que concede carta de naturalización al Sr. Zacarías Nicolás.— G. O. N° 5888, del 17 de Marzo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1023.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Zacarías Nicolás, mayor de edad, comerciante, de estado casado, natural de Tadidi Akkor (Líbano), domiciliado y residente en Las Matas de Farfán, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el inciso b) del artículo 1º de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO: Que el señor Zacarías Nicolás justifica una residencia en el país no interrumpida de diez años;

CONSIDERANDO: que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder, como por el presente concedo, carta de naturalización al señor Zacarías Nicolás, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturali-

zación de manos del Gobernador de la Provincia Benefactor, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1024, que pone a cargo del General Federico Fiallo, M. M., la expedición de permisos para operaciones relativas a vehículos de motor y sus accesorios.— G. O. N° 5884, del 10 de Marzo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1024.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-5º de la Constitución, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia,

D E C R E T O :

UNICO.— A partir de la fecha del presente Decreto, estará a cargo del General Federico Fiallo, M. M., la expedición de los permisos para operaciones relativas a vehículos de motor y sus accesorios, obligatorios de acuerdo con el Decreto N° 1514, del 13 de febrero de 1942 y del Reglamento N° 1564, del 19 de marzo de 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.